DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE
CONCEJAL – 2024/2027
Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°049 2026

Envigado, noviembre 10 de 2026

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente
Honorables concejales de la Comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales
Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 049 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ENVIGADO – INDER ENVIGADO"**, para primer debate.

Por medio del presente escrito, David Alfonso Londoño Arroyave actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por la Alcaldesa (e) Municipal en esta Corporación Administrativa el 05 de noviembre de 2026, para que este sea analizado y debatido en el tercer período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 del **INDER ENVIGADO,** los recursos provenientes de las adiciones a los Contratos Interadministrativos suscritos con el Municipio de Envigado; los cuales corresponden a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($860.213.813)**. Estos recursos según describe el texto radicado, una vez sean

incorporados al presupuesto del establecimiento público deportivo y recreativo, serán destinados a cubrir algunos gastos funcionamiento y también, para financiar programas y proyectos del sector y así, contribuir al logro de los compromisos institucionales establecidos para el período.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa se fundamenta en lo descrito por la Constitución Política en su artículo 313 numeral quinto, el cual señala: *"Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."* En armonía con dicha facultad constitucional, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala lo siguiente: *"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)".*

En ese orden de ideas, en atención a que la Corte Constitucional determinó la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las Corporaciones Públicas de elección popular, puntualmente, en relación a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, estableciendo que esta última cuando implique, **aumento del gasto, cambio de destinación del gasto y/o aumento de las rentas** es una función única y exclusiva del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, en tal sentido, la facultad de modificación del presupuesto es una función indelegable,

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 049 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ENVIGADO – INDER ENVIGADO".**

Atentamente,

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE
Concejal Ponente
Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales

por lo tanto, de manera particular, es competencia de la Corporación Administrativa adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal 2026 del **INDER ENVIGADO,** la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($860.213.813);** los cuales incrementan el presupuesto inicialmente aprobado.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente y el pronunciamiento jurisprudencial de la Alta Corte sobre la materia[1], se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Directora Financiera del **INDER ENVIGADO,** allí se expone el origen de los recursos, se detalla su destinación y se justifica su necesidad de incorporarlos al presupuesto de ingresos y egresos de la presente anualidad de la entidad.

SENTIDO DE LA PONENCIA
POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por Asesora Jurídica y la Directora Financiera del Inder Envigado.

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-036-23.htm